

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, trece de enero de dos mil veintiuno

Dentro de la presente demanda Ejecutiva por Alimentos impetrada por YENNIFER PINEDA JARAMILLO, actuando en representación del menor SBP, en contra de ANDRES STIVEN BEJARANO GAMBASICA; se observa de su estudio que carece de varios elementos de forma necesarios para que proceda su admisión, por lo cual este Despacho,

INADMITE la presente demanda Ejecutiva por Alimentos para que en el término de cinco (5) días, so pena de ser rechazada, y con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso:

- Corregir los hechos y pretensiones respecto al concepto que se pretende ejecutar del 15% de las prestaciones sociales del ejecutado, no es claro de donde se desprende el valor enunciando en la demanda; frente a los años que se desconozca dicho valor, deberá practicarse el computo con base al salario mínimo vigente para cada año, en caso contrario, deberán acreditarse los montos devengados por el ejecutado frente a tal concepto para cada año.
- Respecto al concepto que se pretende ejecutar de subsidio familiar, los valores enunciados para los años 2012, 2013, 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020, no corresponden a los valores que para dichos años fue señalado el subsidio familiar por parte del gobierno nacional; deberá corregirse los hechos y pretensiones adecuando las sumas correctas.
- Respecto al concepto que se pretende ejecutar de educación, deberá acreditarse en debida forma los valores enunciados para los años 2019 y 2020.

Se reconoce personería jurídica al Doctor RAFAEL ANTONIO ATEHORTUA CORREA identificado con T.P. No. 169.343 del C.S.J., para actuar dentro del presente proceso en los términos del poder conferido por la ejecutante.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

JESUS ANTONIO ZULUAGA OSSA

JUEZ
JUEZ - JUZGADO 007 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
861c49593502278e18eb3ebf352e0f90a4a83c4c5db970618892bf
7281a5d3e9

Documento generado en 14/01/2021 10:27:33 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>